

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 545183184001-2022-00242-00
Demandante: Thomas Julián Ballen Parada
Demandado: Edgar Martin Ballen
Proceso: Ejecutivo Alimentos

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado en debida forma.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en providencia calendada el 16 de diciembre del año en curso

La parte actora dentro del término otorgado remitió correo “*OTORGAMIENTO DE PODER*” con destino a recepción de demandas y redireccionado a este despacho, donde la demandante le trasmite un mensaje incompleto de otorgamiento de poder, el que no llena los requisitos del Art. 74 del C.G.P., además no se subsanaron los yerros anotados en auto inadmisorio.

Por lo anterior, de conformidad a lo normado en el numeral 1 y 2 del Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazar la demanda y el archivo de lo actuado

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

Notifiquese

El Juez,

PEDRO ORTIZ SANTOS



Firmado Por:

Pedro Ortiz Santos

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee6102ea5fb6d6c6c23f200ba86b8d818cf24d1a4b2ea9bafed1d806b55cb227**

Documento generado en 29/12/2022 02:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>